

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	0429
RADICADO:	760013110012-2022-00056-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	ALFONSO FERNEY HERNANDEZ ROJAS y CAROLINA QUICENO OCAMPO
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, promovido por los señores ALFONSO FERNEY HERNANDEZ ROJAS y CAROLINA QUICENO OCAMPO, a través de apoderada judicial conforme al contenido de la causal 9º del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los lineamientos del Art. 82 y siguientes, 577 y siguientes del C. G. P., y la Ley 446 de 1998, art. 27, concordante con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la ley 25/92, la misma será admitida a trámite, por el Proceso de Jurisdicción Voluntaria.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO promovido por los señores ALFONSO FERNEY HERNANDEZ ROJAS y CAROLINA QUICENO OCAMPO, por la causal 9º del artículo 154 del CC. conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la ley 25/92.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbello genitor.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo (artículo 388 del CGP).

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA, identificada con C.C 66.682.489, portadora de la tarjeta profesional 95.136 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(5)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0eee69a15300f3fca2a3558781ddbb2ba9f946c6e0d4bd07f6d1767de50bc23**

Documento generado en 23/02/2022 12:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>